1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Para Nivel Local: Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Kennedy, de acuerdo con el Decreto 411 de 2016, se encuentra la de promover, organizar y ejecutar estrategias e intervenciones que garanticen el uso adecuado, la recuperación y sostenibilidad del espacio público. Estas funciones se articulan con la participación comunitaria, el impulso al emprendimiento, la formalización laboral y la inclusión social, aspectos que se alinean directamente con la necesidad que se busca satisfacer mediante la presente contratación.

En este sentido, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Kennedy 2025 – 2028, "Kennedy Camina Segura", como política pública de nivel local, contempla dentro de su Programa 5: "Espacio Público Seguro e Inclusivo", el objetivo de transformar los espacios públicos en lugares seguros y accesibles para toda la ciudadanía. Este propósito se implementa a través de estrategias de infraestructura y participación comunitaria, promoviendo la organización de actividades culturales, recreativas y comunitarias que incentiven la apropiación, embellecimiento y sostenibilidad del espacio público.

En cumplimiento de este marco de planeación, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy cuenta con el proyecto de inversión con código 2684, denominado "Kennedy Espacios Públicos Seguros: Espacios Públicos Inspiradores", cuyo propósito es fortalecer a los diferentes actores del espacio público mediante actividades de capacitación, acompañamiento en rutas de

formalización, sensibilización, apropiación y restitución del espacio público. Así mismo, el proyecto contempla la ejecución de dos iniciativas ganadoras de presupuestos participativos, consolidando un modelo participativo y corresponsable de gestión territorial.

La contratación a celebrar se encuentra debidamente alineada con las actividades descritas en la ficha EBI del proyecto 2684, ya que se orienta a la suscripción de tres (3) acuerdos ciudadanos que promuevan la organización, recuperación, cuidado, embellecimiento, sostenibilidad, mejoramiento y aprovechamiento económico del espacio público. Estas acciones responden a las metas e indicadores establecidos en el artículo 16 del Plan de Desarrollo Local, al tiempo que se enmarcan en los lineamientos de la Política Pública Distrital de Espacio Público 2019 – 2038 y la Política Pública Distrital de Vendedores y Vendedoras Informales 2023 – 2035.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contratar los servicios técnicos, administrativos, financieros, operativos y logísticos necesarios para desarrollar actividades que fortalezcan las capacidades de actores comunitarios en el uso, cuidado y aprovechamiento del espacio público en la Localidad de Kennedy. Este proceso incluirá especialmente la formación de vendedores informales, la participación de organizaciones culturales, sociales y deportivas, así como de Juntas de Acción Comunal, promoviendo su tránsito hacia la formalidad y su rol activo en la construcción de ciudadanía.

La finalidad de esta contratación es materializar las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Local mediante intervenciones que impacten positivamente el uso del espacio público, a través de acciones inclusivas, sostenibles y participativas, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social, la equidad territorial y la gobernabilidad local.

Adicionalmente, el proyecto tiene un enfoque diferencial, poblacional y de género, y atenderá a una población altamente vulnerable, caracterizada por su condición de informalidad y su pertenencia a grupos étnicos, poblaciones con discapacidad, personas mayores, víctimas del conflicto armado, población LGBTI, entre otros. Los niveles de escolaridad de los beneficiarios fluctúan entre básica primaria y media, por lo cual se requerirá aplicar metodologías pedagógicas inclusivas, adaptadas y accesibles, que garanticen el aprendizaje y participación activa de todos los sectores sociales involucrados.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación del servicio objeto del presente proceso resulta conveniente y estratégica en tanto se configura como una herramienta operativa para la ejecución de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Local 2025–2028 “Kennedy Camina Segura”, específicamente dentro del **Programa 5: Espacio Público Seguro e Inclusivo**. Este programa tiene como propósito transformar los espacios públicos de la localidad en entornos seguros, accesibles e incluyentes, mediante procesos participativos, organizativos y pedagógicos que promuevan la corresponsabilidad ciudadana.

En concordancia con dicho propósito, resulta pertinente contratar la prestación de servicios técnicos, administrativos, financieros, operativos y logísticos, que posibiliten la implementación de procesos de capacitación, acompañamiento en rutas de formalización, sensibilización, apropiación social y restitución del espacio público. Estos procesos tendrán como eje la transición de los vendedores informales hacia la formalidad y la generación de acuerdos ciudadanos con actores territoriales clave para el cuidado y aprovechamiento sostenible del espacio público.

Asimismo, la presente contratación se encuentra alineada con los postulados de las siguientes Políticas Públicas Distritales:

- **Política Pública Distrital de Espacio Público 2019–2038**, que concibe el espacio público como un sistema estructurante del territorio urbano y como un escenario de interacción social, inclusión, equidad y sostenibilidad.
- **Política Pública Distrital de Vendedores y Vendedoras Informales 2023–2035**, que promueve la inclusión socioeconómica de esta población mediante procesos de formación, reconocimiento, organización y fortalecimiento de capacidades, garantizando su acceso equitativo al espacio público.

Adicionalmente, la contratación permitirá la **materialización de dos iniciativas ganadoras de presupuestos participativos** derivadas del ejercicio “Idea lo Local”, lo cual fortalece el principio de participación incidente de la ciudadanía, garantizando legitimidad institucional, transparencia en el uso de los recursos y coherencia con las prioridades comunitarias expresadas democráticamente.
En consecuencia, esta contratación permitirá, entre otros beneficios:

- Fortalecer la cultura ciudadana, la corresponsabilidad y el sentido de pertenencia frente al entorno urbano.
- Prevenir conflictos asociados al uso inadecuado del espacio público mediante la consolidación de acuerdos voluntarios que sustituyen medidas coercitivas.
- Estimular la articulación efectiva entre la administración local y actores comunitarios como Juntas de Acción Comunal, agrupaciones de Propiedad Horizontal y organizaciones culturales, artísticas o deportivas.
- Atender con enfoque diferencial, territorial y de derechos a poblaciones tradicionalmente excluidas del aprovechamiento legal, seguro y equitativo del espacio público.

Por lo tanto, la presente contratación no solo se encuentra debidamente soportada en el marco del Plan de Desarrollo Local y las políticas distritales vigentes, sino que también constituye una **estrategia integral de alto impacto social**, que contribuye a la recuperación del espacio público, al fortalecimiento comunitario y a la mejora de la gobernabilidad local. En este sentido, su ejecución es no solo necesaria, sino altamente conveniente para el cumplimiento de los fines misionales de la Alcaldía Local de Kennedy y para el bienestar colectivo de sus habitantes.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO, EN EL MARCO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ACUERDOS CIUDADANOS DEL PROYECTO 2684 - KENNEDY ESPACIOS PÚBLICOS SEGUROS".

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
82101600	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Publicidad difundida
86101700	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicio de capacitación vocacional no científica
77101700	Servicios medioambientales	Gestión medioambiental	Servicios de asesoría ambiental
77101600	Servicios medioambientales	Gestión medioambiental	Planeación ambiental
93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo sociales y servicios
93141600	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población
93141700	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura

2.3 ESPECIFICACIONES

El objeto de la presente contratación consiste en la **prestación de servicios técnicos, administrativos, financieros, operativos y logísticos**, con el fin de realizar actividades de capacitación, fortalecimiento, acompañamiento en rutas de formalización, sensibilización, apropiación y restitución del espacio público en la Localidad de Kennedy, en el marco de la

implementación de tres (3) acuerdos ciudadanos y la ejecución de dos iniciativas ganadoras de presupuestos participativos.

2.1 Alcance del contrato

El alcance comprende la ejecución de las siguientes acciones:

- **Diseño e implementación de tres acuerdos ciudadanos**, dirigidos a:
  - Vendedores informales (formación, formalización, dotación).
  - Fortalecer el espacio púbico a través de proyectos propuestos por Juntas de Acción Comunal y agrupaciones de Propiedad Horizontal.
  - Fortalecer el espacio púbico a través de proyectos propuestos por Organizaciones artísticas, culturales y/o deportivas.

- **Materialización de dos propuestas ciudadanas** ganadoras del ejercicio de Presupuestos Participativos “Idea lo Local”.
- **Procesos de formación y capacitación** con enfoque en cultura ciudadana, sostenibilidad, formalización, corresponsabilidad, aprovechamiento económico y transformación del espacio público.
- **Realización de diagnósticos territoriales participativos** para focalizar las intervenciones.
- **Desarrollo e implementación de rutas de transición hacia la formalidad**, incluyendo arrendamientos, dotaciones y acompañamiento.
- **Sistematización de experiencias**, elaboración de informes técnicos, financieros y de seguimiento.

2.2 Características y especificaciones técnicas

- **Capacitación y fortalecimiento:** Programas pedagógicos ajustados al nivel educativo y enfoque diferencial de los participantes.
- **Formalización de vendedores informales:** Caracterización, acompañamiento jurídico y técnico, dotación de mobiliario y apoyo en el arrendamiento de espacios.
- **Intervención comunitaria:** Diseño y ejecución de proyectos comunitarios para la recuperación y mejoramiento del espacio público, con participación de organizaciones territoriales.
- **Enfoque integral e interseccional:** Aplicación de los enfoques diferencial, de derechos, territorial, comunitario y de género.
- **Logística comunitaria y operativa:** Convocatorias, eventos, mesas de diálogo, actividades artísticas y comunitarias.

2.3 Resultado esperado

Como resultado del contrato se espera:

- La **suscripción e implementación efectiva de tres (3) acuerdos ciudadanos** con actores del espacio público de Kennedy.
- La **transición de al menos 50 vendedores informales** hacia procesos de formalización y fortalecimiento económico.
- La **ejecución de 40 proyectos comunitarios** (10 con JAC/PH y 30 con organizaciones culturales, deportivas o artísticas).
- La **ejecución de dos (2) iniciativas ciudadanas** ganadoras de presupuestos participativos.
- La consolidación de procesos de apropiación social del espacio público que promuevan el uso responsable, equitativo e incluyente.

2.4 Servicios conexos

Como parte del cumplimiento del objeto contractual, se incluyen los siguientes servicios conexos:

- **Capacitaciones técnicas y pedagógicas** para todos los actores beneficiarios.
- **Acompañamiento psicosocial y comunitario** a vendedores informales y organizaciones participantes.
- **Diseño y entrega de materiales pedagógicos y de comunicación** (cartillas, audiovisuales, piezas gráficas).
- **Montaje y desarrollo de eventos de socialización y apropiación del espacio público.**
- **Documentación técnica y reportes mensuales**, parciales y finales sobre el avance del contrato.
- **Soporte administrativo y financiero** en la ejecución y control del proyecto.

2.5 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos

De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, se requerirá por parte del contratista:

- **Permiso de uso del espacio público**, en caso de realizar intervenciones físicas, eventos comunitarios o actividades logísticas en el espacio público.
- **Autorización de intervención del espacio público** cuando se requiera ocupación temporal o dotación de mobiliario para vendedores formalizados.
- **Permisos de reunión y manifestación pública**, según el tipo de evento (a concertar con la Policía Metropolitana y Secretaría de Gobierno).
- **Documentación soporte en diseño y operación de los acuerdos ciudadanos**, conforme a las guías metodológicas del sector gobierno.

Estas autorizaciones deberán ser gestionadas por el contratista con el acompañamiento y validación del Comité Técnico, previa aprobación del plan de trabajo.

2.6 Consideraciones ambientales

En el marco de lo dispuesto en la **Guía Verde de la Secretaría de Gobierno** y las **fichas de criterios ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**, el contratista deberá:

- Aplicar prácticas ambientalmente sostenibles en las actividades logísticas y de intervención comunitaria.
- Minimizar el uso de plásticos y papel mediante estrategias digitales y reutilizables.

Implementar estrategias de sensibilización sobre el cuidado ambiental del espacio público.

Los demás requerimientos técnicos para satisfacer el servicio a contratar se encuentran en el documento denominado como **Anexo 1 - Anexo Técnico,** el cual hace parte integral del presente documento.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a una **prestación de servicios**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

Este proceso tiene por finalidad contratar los servicios técnicos, administrativos, financieros, operativos y logísticos necesarios para la realización de actividades de capacitación, fortalecimiento comunitario y desarrollo de acuerdos ciudadanos en la localidad de Kennedy, orientados a la recuperación, sostenibilidad y aprovechamiento del espacio público, incluyendo la ejecución de dos propuestas ganadoras de presupuestos participativos

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a **LICITACIÓN PÚBLICA** de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial. el cual asciende a DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($2.722.799.000) M/CTE, monto que supera el umbral definido para aplicar otras modalidades de selección como la contratación directa o la selección abreviada. Por lo tanto, de acuerdo con el marco legal vigente, corresponde adelantar el proceso bajo la modalidad de

Licitación Pública, que garantiza los principios de transparencia, economía y selección objetiva.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, la entidad está obligada a adquirir bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. No obstante, se deja constancia de que el objeto contractual aquí previsto no se encuentra incorporado en los catálogos vigentes de los Acuerdos Marco de Precios, por lo cual la entidad se encuentra habilitada para adelantar el proceso de selección por fuera de dicho instrumento de agregación de demanda.

En consecuencia, se ratifica que la modalidad de Licitación Públic**a** es la que legal y técnicamente corresponde para llevar a cabo esta contratación, en cumplimiento de las disposiciones legales, el principio de planeación y la naturaleza del objeto a ejecutar.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($2.722.799.000) M/CTE**, de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto 2684 - "Kennedy Espacios Públicos Seguros: Espacios Públicos Inspiradores", registrado en el Banco de Proyectos del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy.”., suma respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2618 del 09 de julio de 2025.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó un estudio de mercado, basado en las siguientes actividades:

- Revisión de contratos adjudicados en la Secretaría Distrital de Gobierno y otras entidades del orden distrital en las dos últimas vigencias, con objeto y alcance similar al requerido.

- Análisis de valores históricos de contratación para procesos de fortalecimiento comunitario, acuerdos ciudadanos, procesos de formalización y aprovechamiento del espacio público.

- Revisión de precios de referencia en plataformas públicas como SECOP II, incluyendo eventos contractuales con enfoque territorial y participación ciudadana.

- Indexación de valores adjudicados en procesos anteriores, aplicando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE, para actualizar costos a precios de 2025.

- Comparación de propuestas económicas de contratos similares de otras alcaldías locales

y fondos de desarrollo local.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, se verificó si el bien o servicio requerido se encuentra cobijado por un Acuerdo Marco de Precios vigente. Luego de consultar la plataforma de Colombia Compra Eficiente y las guías complementarias disponibles en www.colombiacompra.gov.co (incluyendo el Manual para la operación secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios), se concluyó que el objeto del contrato no se encuentra incluido en los catálogos vigentes. Por tanto, la contratación no está sujeta a adquisición por Acuerdo Marco.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Alcaldía Local de Kennedy / Fondo de Desarrollo Local de Kennedy requiere la celebración de un contrato cuyo objeto es la ejecución de actividades técnicas, administrativas, financieras, operativas y logísticas en el marco de acuerdos ciudadanos para la recuperación y sostenibilidad del espacio público, incluyendo la ejecución de dos iniciativas de presupuestos participativos.

ANALISIS DEL MERCADO	
Aspectos Generales	El objeto contractual pertenece al sector de servicios sociales comunitarios, enfocados en procesos de participación ciudadana, formación para la formalización, y fortalecimiento territorial.
Económico	Se compone principalmente por organizaciones sin ánimo de lucro y pequeñas empresas consultoras que ejecutan proyectos financiados con recursos públicos. Es un mercado dependiente de las vigencias presupuestales, con dinámica activa.
Internacional	Aunque no existen proveedores internacionales directos, muchas metodologías se basan en experiencias globales adaptadas al contexto local.
Técnico	Requiere conocimientos interdisciplinarios: trabajo social, derecho, pedagogía, comunicación, emprendimiento, planeación y logística territorial.
Legal (Particularmente involucra la normativa de la actividad de los proveedores y compradores incluye normas ambientales y cambios recientes en la implementación y el	Regulado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Aplica normativa distrital en políticas públicas de espacio público, participación ciudadana, enfoque diferencial y contratación estatal. Incluye normas ambientales vigentes.

impacto de tales modificaciones)	
ANALISIS DE LA DEMANDA	
Adquisiciones previas de la entidad	La Alcaldía Local ha celebrado en vigencias anteriores (2021–2023) contratos similares en recuperación del espacio público y fortalecimiento comunitario.
Histórico de compras	Se han ejecutado contratos de hasta $3.000 millones para objetos similares, bajo licitación pública o selección abreviada.
ANALISIS DE LA OFERTA	
Potenciales proveedores	Se identificaron al menos 10 oferentes potenciales entre organizaciones sociales, fundaciones y firmas consultoras con experiencia técnica, operativa y territorial.
Costos asociados a tales procesos	Los costos incluyen: personal profesional, producción de materiales, logística de campo, sistematización, comunicaciones y soporte administrativo.

La estructura del análisis del sector y de los oferentes del proyecto, se encuentra en un documento anexo denominado como **ANÁLISIS DEL SECTOR** el cual hace parte integral del presente proceso.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la escogencia del contratista atenderá estrictamente el deber de selección objetiva que determine mediante el procedimiento de selección que la oferta seleccionada conlleva el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

Teniendo en consideración el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, además, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable se determinará atendiendo a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Previo a la aplicación de los factores de selección EL FONDO adelantará el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones técnicas y de experiencia que se exigirán a los proponentes en el pliego de condiciones de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015.

REQUISITOS	CONDICIONES GENERALES	RESULTADO
1. Habilitantes jurídicos	Capacidad Jurídica (Documentos del proponente)	Habilitado/ No Habilitado
2. Habilitantes financieros	Capacidad Financiera	Habilitado/ No Habilitado
	Capacidad Organizacional	Habilitado/ No Habilitado
3. Habilitantes técnicos	Experiencia General	Habilitado/ No Habilitado
	Recurso Humano	Habilitado/ No Habilitado
	Especificaciones técnicas Cumplimiento Anexo técnico	Habilitado/ No Habilitado
	Compromiso ambiental	Habilitado/ No Habilitado

La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos y anexos allegados por el oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Se dará aplicación a los documentos jurídicos contenidos en el Pliego de condiciones

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

5.1.2.1 Capacidad Financiera y organizacional

Los requisitos habilitantes de carácter financiero y organizacional están contenidos en la **Matriz 2 - Estudio financiero**, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia general mediante **CUATRO (04) CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN**, que den cuenta de la ejecución de contratos cuyo objeto y/o actividades se encuentre relacionados así:

- Una certificación cuyo objeto esté directamente relacionado con la realización, organización y/o producción de eventos en espacio público, tales como actividades culturales, artísticas, lúdicas o comunitarias.
- Una certificación cuyo objeto esté directamente relacionado con acciones enmarcadas con la Ley 1801 de 2016 en temas de convivencia ciudadana.
- Una certificación cuyo objeto esté directamente relacionado con la construcción e implementación de acuerdos ciudadanos de uso y aprovechamiento de espacio público.
- Una certificación cuyo objeto esté directamente relacionado con procesos de formulación de proyectos, participación y cultura ciudadana.

Para efectos de acreditar la experiencia, los contratos aportados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Valor acumulado: El valor total sumado de los contratos deberá corresponder, como mínimo, sesenta por ciento (60%) del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.
2. Clasificación UNSPSC: Cada contrato deberá estar clasificado bajo el Clasificador de Bienes y Servicios, y cada uno de los contratos deberá abarcar al menos SEIS (6) de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
82101600	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Publicidad difundida
86101700	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicio de capacitación vocacional no científica
77101700	Servicios medioambientales	Gestión medioambiental	Servicios de asesoría ambiental
77101600	Servicios medioambientales	Gestión medioambiental	Planeación ambiental
93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo sociales y servicios
93141600	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población
93141700	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura

Nota 1. En caso de que el proponente se presente en calidad de consorcio o unión temporal, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar experiencia, y esta será la sumatoria simple de sin tener en cuenta su porcentaje de participación.

Nota 2: Para efectos de acreditación de experiencias entre particulares o privadas el proponente deberá anexar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

1. Facturas de los contratos con posterioridad a la terminación del mismo, certificadas por el revisor fiscal o contador según corresponda.

2. Copia del impuesto a las ventas (IVA) del proponente o algunos de sus integrantes correspondiente a los pagos generados de la ejecución del contrato.

Las certificaciones o actas deberán especificar claramente el objeto contractual, el alcance de las actividades ejecutadas, el valor del contrato, su fecha de ejecución y el cumplimiento satisfactorio del mismo.

Cada contrato deberá estar debidamente soportado con:

- Copia del acta de inicio y acta de terminación o su equivalente.
- Certificación de cumplimiento expedida por la entidad contratante o contratista principal.
- Descripción clara del objeto del contrato, valor, duración y población atendida.

Los contratos podrán ser celebrados con entidades públicas o privadas, siempre que el objeto esté claramente relacionado con las actividades misionales del presente proceso.

La experiencia presentada debe estar relacionados en el **Formato 3 - Experiencia mínima habilitante del proponente** con el número consecutivo del contrato en el RUP.

Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **Formato 3 - Experiencia mínima habilitante del proponente**. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

El Formato - Experiencia mínima habilitante del proponente deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

1. Si el Proponente relaciona o anexa más de cuatro (4) contratos en el **Formato 3 - Experiencia mínima habilitante del proponente**, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cuatro (4) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de MIPYME o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los cuatro (4) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de MIPYME y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los cinco (5) contratos allegados de mayor valor.

2. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 5.3.1.7. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de éste o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

4. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP de éste o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

5. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes

de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

6. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

7. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

8. El Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

9. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato de experiencia del proponente y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el Formato de experiencia del proponente y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

10. Si se presenta el caso en el que se relacionen para un contrato experiencia, objetos o actividades diferentes a las solicitadas en el presente pliego de condiciones y que no guarden relación con el objeto del futuro contrato, la entidad solo tomará la experiencia específica directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas y el valor económico que estas reportan. Si de los documentos aportados no se puede evidenciar el valor que corresponde a las actividades solicitadas para acreditar experiencia, el contrato no será tenido en cuenta.

11. El FDLK se reserva la facultad de requerir las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia sobre los contratos que se relacionen dentro de la propuesta.

12. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones, por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Lo anterior garantizando el principio constitucional de la buena fe.

13. En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadunidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República. Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación y al SMMLV fijado por el Gobierno Colombiano para dicho año. Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por el Fondo de Desarrollo Local.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado NO HÁBIL técnicamente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

14. Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en el Pliego de Condiciones:
A. Contratante.
B. Objeto del Contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 5.1.3.1.5. de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes

que se encuentre señalado en la certificación.

E. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 5.1.3.1.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

5.1.3.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Además de la experiencia, el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

El equipo profesional mínimo, debe estar conformado por talento humano idóneo, competente, con experiencia, debidamente certificado, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico (Recurso Humano mínimo para la ejecución)

El talento humano MINIMO HABILITANTE REQUERIDO corresponde a:

#	Rol	Formación Académica	Experiencia
1	**Coordinación general del proyecto**	Profesional en ciencias sociales o humanas con título de especialización en ciencias sociales o humanas.	Profesional con experiencia mínima de cinco (5) años en dirección de proyectos sociales o comunitarios, y experiencia en mínimo tres proyectos dirigidos a vendedores informales.
2	**Coordinador Académico**	Profesional en áreas de la educación o ciencias sociales o humanas.	4 años de experiencia profesional. 3 años en coordinación de proyectos sociales y comunitarios, gestión educativa o docencia.

Nota: Las hojas de vida del Director General del proyecto y del coordinador académico, deberán ser presentadas junto con la propuesta, debidamente soportadas con copias de los títulos académicos y certificaciones que acrediten la experiencia laboral relacionada con el objeto del contrato.

Para acreditar el cumplimiento del resto del EQUIPO DE TALENTO HUMANO como requisito habilitante, el proponente deberá diligenciar y presentar con su propuesta la carta de compromiso – **EQUIPO DE TALENTO HUMANO HABILITANTE**, el cual deberá estar suscrito por el Representante legal del proponente, de igual forma deberá presentar la hoja de vida de las personas que ejercerán los roles solicitados, así como los soportes que acreditan los estudios y experiencia pertinente, de los siguientes perfiles:

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA

EL FONDO no admitirá para la acreditación de experiencia, traslapos del personal descrito en el presente numeral, no se validarán auto certificaciones. De acuerdo con el Decreto 19 de 2012, en su Artículo 229 Reza: "(…) Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de educación superior exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional".

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el proponente pretenda acreditar la experiencia profesional.

· El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional.
· El certificado de terminación o aprobación del pensum académico
· En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la entidad contara la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
· La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no este completo se realizara la conversión de meses o días a años.

DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar la experiencia de cada Rol del personal mínimo requerido según los documentos aquí descritos o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:
1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión, para cargos públicos

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante
B. Contratista
C. Objeto del contrato, si lo hay
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas
E. Fecha de inicio de ejecución del contrato
F. Fecha de terminación de ejecución del contrato
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no contar con una discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el 100% de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizara la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del calcula de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA

Para acreditar la formación académica de cada rol del personal mínimo requerido se aportarán los siguientes documentos:

- Copia del acta de grado o copia del diploma de grado (Profesional y posgrado según el caso)
- Copia de la tarjeta profesional o la matricula profesional en los casos que aplique

Por otro lado, el proponente que ofrezca el personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el titulo otorgado en el exterior.

NOTA 1. No se aceptan traslapos de tiempo en las certificaciones.

El proponente que no presente la documentación mínima requerida no será habilitado.

Si durante la ejecución del contrato se producen cambios en el personal estos podrán ser reemplazados por otros, siempre y cuando cumplan con los requisitos mínimos exigidos que obtuvo el profesional a reemplazar, aplicando criterios de evaluación del presente pliego de

condiciones.

Para los demás perfiles que conforman el talento humano: El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "**la carta de compromiso – EQUIPO DE TALENTO HUMANO HABILITANTE",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección deberá remitir al FDLK, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato, las hojas de vida y los soportes de estas, de todo el equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución del contrato, a fin de que la Entidad Verifique y apruebe los perfiles requeridos como requisito previo para la suscripción del acta de inicio.

Una vez el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY apruebe el personal mínimo propuesto, este solo podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto con la aprobación del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.

El miembro del personal deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos que obtuvo el miembro que reemplaza en la verificación de requisitos habilitantes de la propuesta, de acuerdo con los criterios del Estudio Previo.

En caso de no aprobarse el nuevo personal por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión, el Contratista deberá presentar en un término de dos (2) días calendario al recibo de la comunicación de no aprobación de las hojas de vida de los profesionales, nuevas hojas de vida que cumplan con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones. Estas novedades no pueden exceder durante el tiempo de ejecución del 30% del personal contratado inicialmente, excepto si se presenta caso fortuito o de fuerza mayor.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, se reserva el derecho de exigir, en cualquier momento, el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato.

NOTA 2: es obligación del supervisor y/o apoyo a la supervisión verificar el cumplimiento de la afiliación de los trabajadores de los contratistas al régimen de seguridad social en Salud, Pensiones, ARL, y demás, acorde con la normatividad vigente. Profesionales Con Titulo Extranjero Domiciliados en el Exterior. El proponente debe tener en cuenta que todo profesional, en las ramas que se rigen por la Resolución No.5547 del 1 de diciembre de 2005, titulado y domiciliado en el exterior que, en virtud del contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso de selección, pretenda ejercer por tiempo determinado su profesión en Colombia, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 239 de 2000 y Resolución en mención.

Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas. El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes.

En los demás casos, el profesional deberá contar con su Matricula Profesional y el técnico con su certificado, de acuerdo con la misma Resolución No 5547 del 1 de diciembre de 2005 y sus decretos reglamentarios. En el caso de profesionales con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma, sujeto de las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

5.1.3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero constituyen requisitos habilitantes, no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes dentro del presente proceso de selección; tiene por objeto determinar si los servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el ANEXTO TECNICO correspondiente a ESPECIFICACIONES TECNICAS del presente pliego de condiciones

El Proponente respectivo deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas contempladas en el anexo técnica, el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, las cuales se cotejarán entre la propuesta técnica y en los estudios previos, la oferta que **NO CONTENGA** las características y especificaciones técnicas mínimas exigidas se tendrá como **NO HABILITADA**.

De conformidad con el presente proceso de selección. El proponente deberá allegar debidamente suscrito y sin modificación alguna el "**FORMATO 19. ACEPTACIÓN ANEXO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**" publicado por la Entidad, lo cual refleja su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar la totalidad de las actividades y aspectos técnicos y ambientales descritos.

El proponente para el cabal desarrollo del objeto contractual deberá ofrecer y acreditar todas las especificaciones técnicas detalladas en el anexo técnico y documentos previos

5.1.3.5. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

La Alcaldía Local de Kennedy, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los

recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

La Política Ambiental Operativa de La Alcaldía Local de Kennedy, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2015. En con-secuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los programas de gestión en residuos, agua, energía, condiciones internas, buenas prácticas y gestión contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general.

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy determinó que para la ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, aplicará las siguientes especificaciones técnicas y obligaciones específicas incluidas en las Fichas de Contratación Sostenible de la secretaria Distrital de Gobierno:

FICHA TECNICA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Ficha No. 26 Versión: 05	El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos peligros que genere.	Declaración juramentada
Ficha No. 26 Versión: 05	Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuentan con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada	Declaración juramentada
Ficha No. 17 Versión: 05	Si requiere suministrar elementos de cafetería, es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental, tales como vasos, platos y cubiertos biodegradables, los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles. *No está permitido el empleo de poliestireno expandido -ICOPOR-, revolvedores plásticos, ni pitillos en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital	Declaración juramentada
Ficha No. 13	Los contenedores deberán cumplir con las	Ficha técnica de

Versión: 05	características de firmeza, durabilidad, y resistencia a la humedad, así como de superficie lisa que evite incrustaciones y facilite su limpieza. La estructura de soporte de los contenedores debe garantizar el desmonte de estos con facilidad para el lavado, movilización y mantenimiento.	los productos
Ficha No. 26 Versión: 05	El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor-, ni cualquier plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital"	Declaración juramentada

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá diligenciar y presentar con su propuesta los documentos que soporten las especificaciones técnicas establecidas en la tabla anterior y el **Formato 10 de Compromiso buenas prácticas ambientales,** los cuales deberán estar suscrito por el Representante legal del proponente.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

> La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que, *"(…)* La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos *(…)".*
>
> El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 hace referencia al Ofrecimiento más favorable, así:

"La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio (…)"

De conformidad a las experiencias adoptadas por la entidad para contratos de prestación de servicios bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, la mejor alternativa a aplicar es la de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas, tal como se señala en los pliegos de condiciones.

Los pliegos de condiciones establecen el cumplimiento de condiciones relacionadas con los aspectos de experiencia y capacidad financiera, a través de los cuales se busca que la Entidad seleccione un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

5.2.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento.

Solo serán objeto de calificación las ofertas cuya verificación las conceptúe como HABILITADA desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecidos en este documento.

Para el presente proceso, la entidad ha determinado que escogerá el ofrecimiento más favorable de acuerdo con aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, de acuerdo con el método indicado por el artículo citado y por el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2 literal a: *"ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas".*

El FDLK asignará hasta un máximo de CIEN (100) puntos a los proponentes, de acuerdo con los siguientes criterios:

ITEM	**FACTOR**	**PUNTAJE MÁXIMO**
1	Propuesta económica	58.5 puntos
2	Factor de Calidad	30 puntos
3	Emprendimiento y empresas de mujeres	0.25
4	Mipyme domiciliada en Colombia	0.25
5	Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
6	Vinculación de personas con discapacidad	1 punto
TOTAL		**100 puntos**

5.2.1.1. ASPECTO ECONÓMICO (58,5 PUNTOS)

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **Cronograma** para allegar observaciones al Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

La oferta económica del Proponente debe estar debidamente diligenciada de conformidad con cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el **Formulario 1 – Propuesta económica**.

REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CARGUE EN PLATAFORMA SECOP II

1. El valor de la oferta económica diligenciado en el SECOP II en el especio propuesto para tal fin debe corresponder con el valor total de la oferta económica consignado en el "**Formulario 1 Propuesta económica**", es decir la sumatoria de todos los ítems previo diligenciamiento, el cual debe presentarse ajustado al peso sin decimales, en el mismo numeral encontrara la opción para anexar el **Formulario 1 Propuesta económica**

2. El proponente deberá diligenciar el **Formulario 1 – Propuesta económica**.**”**, los oferentes deberán ofertar el costo unitario de **cada uno** de los artículos solicitados por la entidad con IVA. So pena de incurrir en rechazo de la oferta. Si el proponente al diligenciar el cuestionario electrónico calcula de manera errada el impuesto al valor agregado (IVA), el FONDO corregirá el valor aplicando el 19% del valor total de la oferta sin IVA. Dicha operación se entenderá como una corrección aritmética. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
3. El valor ofertado por cada ítem no podrá superar el valor promedio establecido por la entidad para cada ítem, so pena del Rechazo de la propuesta
4. En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del contrato, impuestos nacionales y Distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
5. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El FONDO no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
6. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 447 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO: En la venta y prestación de servicios, la base gravable será el valor total de la operación, sea que ésta se realice de contado o a crédito, incluyendo entre otros los gastos directos de financiación ordinaria, extraordinaria, o moratoria, accesorios, acarreos, instalaciones, seguros, comisiones, garantías y demás erogaciones complementarias, aunque se facturen o convengan por separado y aunque, considerados independientemente, no se encuentren sometidos a imposición. La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos en valores enteros, incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.
7. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo. EL FONDO procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, el cual será notificado al oferente en la evaluación.
8. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
9. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.
10. En el SECOP II se brinda la información de las características del servicio y bienes que requiere el FONDO para el presente proceso.
11. Para evaluar este criterio es necesario que desde el momento de presentación de la propuesta el proponente allegue la oferta económica que deberá incluir los costos de la oferta. Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan

sido verificadas como CUMPLE en los aspectos jurídicos, financiero y de técnicos habilitantes.

12. Con las propuestas hábiles, que son aquellas que cumplen con todos los requisitos exigidos en los presentes pliegos, se aplicará la fórmula indicada más adelante.
13. Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del presupuesto propuesto. El Propuesto Total (corregido y ajustado al entero) será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO)

Se deberá diligenciar el formato de propuesta económica conforme al anexo correspondiente aportado por el FDLK para el proceso de selección en las condiciones descritas en el presente documento complementario al pliego de condiciones.

El oferente deberá discriminar en su oferta el valor total de los componentes y la sumatoria de la oferta. Las reglas de la calificación económica procederán de la siguiente manera:

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso establecido

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la

entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO.

El FDLK asignará un máximo de 58,5 puntos de acuerdo con el método de evaluación de la propuesta económica que se relacionan a continuación:

Concepto	Método
1	Media aritmética baja
2	Media Geométrica
3	Mediana con valor absoluto

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM).

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha inicial prevista en el cronograma contenido en la resolución de apertura, para la publicación del informe final de evaluación de las ofertas, indicada al momento de la misma apertura, independientemente de que la misma se modifique con posterioridad. (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) .

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.49	1	Media aritmética baja
De 0.50 a 0.74	2	Media Geométrica
De 0.75 a 0.99	3	Mediana con valor absoluto

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el tercer (3°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

NOTA: Se tendrá como fecha de la publicación del informe de evaluación. a la fecha prevista en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso, independientemente que la misma se modifique en el cronograma mediante adenda con posterioridad o que se extienda a otra fecha con ocasión de una suspensión de la misma.

A. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{\left(V_{min} + \bar{X}\right)}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 58.5 * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}_B \\ 58.5 * \left(1 - \left(\frac{\left|\bar{X}_B - V_i\right|}{\bar{X}_B}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

PUNTAJE= 58.5*[1-{(MG-Vi)/MG}]

Donde:

MG = Media Geométrica de todas las ofertas Habilitadas
Vi=propuesta a asignar puntaje

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso:
La Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Me=Mediana (V1;V2..;…Vm)

Donde:

- V1: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- Vm: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

Puntaje= [{1- (Me – Vi)}*58.5]

Donde:
· Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
· Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

Puntaje= [{1-(VME - Vi / VMe)}*58.5]

Donde:
· VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
· Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar el Formato establecido por la Entidad. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de ofrecer alguno de los ítems a precio cero ($0), la propuesta será rechazada.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago y todos los impuestos de ley derivados de este tipo de contratación, etc.

Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato. El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el

cumplimiento del objeto contractual.

Los valores unitarios deberán ajustarse al peso bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.

Las operaciones entre columnas y las sumas se deben realizar con todos los decimales. Solamente el valor total se debe aproximar al peso, si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. Los valores deben cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir el contratista durante el desarrollo del contrato, deberán expresarse en números y en pesos colombianos.

La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de estos que implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos darán cero (0) puntos por inconsistencias en la propuesta económica. El FONDO corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria y con los valores corregidos se realizará la evaluación de la oferta económica.

El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

Los precios unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

5.2.1.2. FACTOR DE CALIDAD (30 PUNTOS)

No.	CRITERIO	PUNTAJE
1.	El oferente que, sin costo adicional para la entidad, incluya dentro de su propuesta la realización de cinco (5) jornadas de capacitación dirigidas a los vendedores informales vinculados al proyecto, obtendrá un puntaje adicional. Las temáticas de las capacitaciones deberán ser las siguientes: 1. Derechos, deberes y normatividad en el espacio público. 2. Fortalecimiento empresarial y emprendimiento. 3. Seguridad y autocuidado en el trabajo. 4. Organización comunitaria y participación ciudadana. 5. Cultura ciudadana y corresponsabilidad en el uso del espacio público. Estas capacitaciones deberán ser de carácter práctico, con enfoque pedagógico, y adaptadas al contexto social y económico de los participantes. Su desarrollo y resultados deberán ser soportados mediante evidencias técnicas como listados de asistencia, relatorías, material pedagógico y registro fotográfico."	10puntos
2.	El oferente que adicional a la formación académica del director general del proyecto, certifique magister en política pública o maestría en convivencia y seguridad ciudadana	10 puntos
3.	El oferente que adicional a la formación académica del coordinador académico, certifique postgrado en gerencia de proyectos o en espacio público	5 puntos
4	El proponente que ofrezca, sin costo para la entidad, la vinculación durante la ejecución del contrato de al menos dos (2) personas con experiencia mínima de cinco (5) años en mecanismos alternativos de solución de conflictos, que cuenten además con formación y/o acreditación vigente como conciliadores, expedida por las	5 puntos

	entidades competentes. Dichos perfiles serán los encargados de brindar las herramientas y métodos alternativos de solución de conflictos, dialogo y mediación establecido en el anexo técncio. Nota: El proponente deberá aportar los soportes con su oferta para efectos de la verificación de la entidad.	

Para la asignación de este puntaje el proponente debe certificar su compromiso, mediante **"Factor técnico y de calidad"** firmado por el representante legal.

Estos ofrecimientos serán un compromiso contractual y harán parte de las especificaciones técnicas del proceso.

La ausencia de la propuesta se entenderá que el proponente no realiza ningún ofrecimiento adicional, por tal motivo su puntaje asignado será CERO (0).

Se aclara que por este concepto no podrán derivarse reclamaciones relacionadas con el restablecimiento del equilibrio financiero

5.2.1.3. PUNTAJE ADICIONAL POR PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE MUJERES O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL (DECRETO 1860 DE 2021) (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **Formato 12 - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los

integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MIPYME

5.2.1.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, MIPYME (DECRETO 1860 DE 2021) (0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.2.1.4.1 Entidades Sin Ánimo de Lucro, ESAL, de Economía Solidaria – Asimilación a MIPYMES

Conforme con lo indicado en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, las cooperativas y demás entidades de la economía solidarla son empresas, y serán clasificadas como MIPYMES en los términos establecidos por el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen, deroguen o adicionen, sin perjuicio de la normatividad específica aplicable a sus diferentes figuras jurídicas, ni del marco de competencias institucionales de Gobierno para su fomento, fortalecimiento, inspección, control y vigilancia.

Asimismo, conforme con lo indicado en la Circular externa 009 del 14 de septiembre de 2020 emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio, “Por la cual se modifican parcialmente los Capítulos Primero y Segundo del Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, referentes a los registros públicos a cargo de las Cámaras de Comercio y

aspectos especiales de cada registro, y se subroga el Anexo 4.3. de la referida Circular" a través de la cual, entre otras disposiciones, se adoptan los esquemas gráficos de los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas inscritas en el **"Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro y Entidades del Sector Solidario",** anexo en el que se establece que para dicho certificado las cámaras de comercio deben indicar "CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:", el FDLK verificará para otorgar el puntaje adicional para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, MIPYME, que la Entidad Sin Ánimo de Lucro, ESAL, de Economía Solidaria, tenga la referida inscripción en el respectivo Certificado de existencia y representación legal.

5.2.1.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Promoción de servicios nacionales o con trato nacional, o por (ii) Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por los componentes anteriormente descritos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Origen de los servicios ofrecidos por el proponente	**Puntaje**
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.2.1.5.1 Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del **Formato 7A Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 15A Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en el numeral 20 "*ANÁLISIS BIENES RELEVANTES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN EL MARCO DEL DECRETO 680 DE 2021*" del Anexo C - Análisis del sector económico y de los oferentes, la Entidad Estatal, de conformidad con la consulta en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en el **mes de mayo del 2025**, determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del proceso, no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de origen colombiano, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de origen colombiano, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable

1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por	La regla de origen del país	Promoción de Servicios
	extranjeros con trato nacional	con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

5.2.1.5.2 Acreditación del puntaje por Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Promoción de Servicios Nacionales debe presentar, además del **Formato 7 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el

Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del **Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación;
b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo
2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.2.1.5.3 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a vincular en el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios, de origen colombiano, de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que

incorporará en el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios, de origen colombiano, de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros**, presente el **Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6.4.1 del presente documento ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.2.1.6. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 392 de 2018 emitido por el Departamento Nacional de Planeación, se asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad en relación con el número total de trabajadores de la planta de personal del proponente, de acuerdo con lo señalado a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.**
Entre 1 y 30.	1
Entre 31 y 100.	2
Entre 101 y 150.	3
Entre 151 y 200.	4
Más de 200.	5

Para este efecto el proponente deberá adjuntar, junto con su oferta, lo siguiente:

1- Certificación suscrita por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el revisor fiscal en caso que esté obligado a tenerlo, en la que se certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2- Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

De no aportarse alguno de estos documentos con la oferta no se otorgará el punto de este factor.

En el evento de existir diferencia en el número total de trabajadores vinculados a la planta del proponente en lo consignado en la certificación del proponente y en el certificado del Ministerio de Trabajo, para efectos del puntaje de este factor se estará a lo establecido en el certificado del Ministerio de Trabajo.

Si la oferta es presentada por un **consorcio, unión temporal** o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta **la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.**[1]

Durante la ejecución del contrato en lo que respecta a este ofrecimiento, se observará lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato, del Decreto 392 de 2018 que dispone:

> *"Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.*
>
> **Parágrafo.** *La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el*

[1] La experiencia requerida será la establecida en el pliego y corresponderá según el número de contratos aportado por el proponente al porcentaje establecido en la tabla donde se establece la relación de experiencia frente al presupuesto de la contratación.

contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito."

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Sin perjuicio de lo establecido en el presente acápite de FACTORES DE CALIFICACIÓN, el FDLK dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el cual indica:

"*(…) Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan (…)"

Las multas y cláusulas penales impuestas por parte de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a partir del 18 de enero de 2022 –fecha en la cual se promulgó la mencionada Ley– causarán el efecto jurídico al que se refiere el artículo 58, es decir, darán lugar, dentro del año posterior a su declaratoria, a la reducción del puntaje, con la excepción indicada en la norma.

Para efectos de la aplicación de la excepción, que solo aplica para los actos administrativos que hayan impuesto multas, lo que excluye a los actos administrativos que hayan impuesto una cláusula penal pecuniaria, únicamente se tendrán en cuenta los medios de control jurisdiccionales establecidos en el Título III de la parte segunda de la Ley 1437 de 2011, es decir nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho, controversias contractuales, etc., lo que descarta otra acción judicial diferente a estas, como por ejemplo, la acción de tutela.

Por lo tanto, al proponente que se le haya impuesto una o más multas mediante acto administrativo y pretenda que se aplique la excepción del parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, **deberá presentar el documento respectivo que acredite la radicación de la demanda ante la jurisdicción contenciosa administrativa** de conformidad con las normas que rigen la materia.

5.3 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de Ley 2069 de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia” y el Decreto reglamentario 1860 de 2021, así:

5.3.1 Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 6.4 “Apoyo a la Industria Nacional” de este documento. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

5.3.2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato 16 – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5.3.3 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya (anexando el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección), que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5.3.4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión,

además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5.3.5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Formato 16- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5.3.6 Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Formato 8 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural), junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son

las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Formato 16- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5.3.7 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.

Para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 5.3.2 y/o el inciso 1 del numeral 5.3.6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato 16- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de

desempate.

5.3.8 Preferir la oferta presentada por una MIPYME

Para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de
2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 8 G – Acreditación MIPYME, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

5.3.9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 8 G – Acreditación MIPYME, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

5.3.10 Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente

Efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato 8 H - Pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 5.3.8;

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato 8 G – Acreditación MIPYME.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente

por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

5.3.11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MIPYMES en los términos del numeral 5.3.8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

5.3.12 Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 2. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de

violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 3. Las certificaciones a través de las cuales se determina el cumplimiento de los Factores Relativos al desempate son criterios de escogencia de la oferta adjudicataria, en este sentido, las mismas deben ser cargadas con la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Nota 4: En atención a lo señalado por CCE en varios de sus conceptos, como también en sus pliegos tipo y sin perjuicio de lo descrito en la nota No. 3 “Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación”

A partir de lo anterior, puede decirse que, si un documento sirve para acreditar un requisito y también para demostrar alguna de los supuestos que permiten la aplicación de los factores de desempate, debe permitirse su subsanación frente al requisito habilitante, más no frente a los factores de desempate

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de las directrices establecidas por Colombia Compra Eficiente y del Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en la Contratación Estatal, se identifican y tipifican los riesgos previsibles que podrían afectar la ejecución del contrato de prestación de servicios en el proyecto “Espacios Públicos Inspiradores”. Estos riesgos abarcan desde la planeación del contrato hasta la liquidación final, incluyendo el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final de los bienes. A continuación, se describe el soporte para la identificación y gestión de los riesgos previsibles:

1. Riesgos Administrativos

Uno de los principales riesgos que podría afectar la ejecución del contrato es el retraso en la aprobación del plan de trabajo inicial por parte de la entidad contratante. Este tipo de riesgo es

inevitable, ya que depende de la disponibilidad de los responsables administrativos y de la revisión de la documentación. La probabilidad de este riesgo es media, y su impacto podría ser también medio, ya que retrasaría las actividades iniciales del proyecto. Para mitigar este riesgo, se recomienda establecer un cronograma claro de aprobación de documentos y definir plazos estrictos para la revisión y aprobación del plan de trabajo.

2. Riesgos Operativos

Un riesgo operativo significativo es el incumplimiento parcial de las actividades por parte del contratista. Dado que el proyecto involucra procesos comunitarios y actividades logísticas complejas, existe la posibilidad de que el contratista no cumpla con el cronograma o con los entregables esperados. Este riesgo tiene una probabilidad media y un impacto alto. Para mitigar este riesgo, se deben establecer cláusulas contractuales claras que incluyan sanciones y un plan de seguimiento periódico para verificar el cumplimiento de las actividades.

3. Riesgos Sociales

El riesgo social es otro factor importante, ya que las actividades del proyecto podrían verse afectadas por protestas sociales o disturbios en el territorio, lo que podría interrumpir la ejecución de los eventos o actividades comunitarias. Este riesgo tiene una probabilidad baja, pero un impacto alto en la ejecución del proyecto. Para gestionar este riesgo, es necesario contar con un plan de contingencia que contemple la intervención de autoridades locales y la comunicación constante con la comunidad para garantizar el respaldo social.

4. Riesgos Legales

La obtención oportuna de permisos para el uso del espacio público es un riesgo legal significativo que puede demorar las intervenciones en el territorio. La probabilidad de este riesgo es media, pero su impacto también podría ser medio, ya que el retraso en la obtención de permisos afectaría la ejecución de las actividades en el espacio público. Para mitigar este riesgo, el contratista debe anticipar la obtención de permisos necesarios, realizando los trámites con suficiente antelación y siguiendo el acompañamiento de la entidad contratante en el proceso.

5. Riesgos Comunitarios

El proyecto tiene un fuerte componente comunitario, por lo que un riesgo relevante es la baja participación de los actores comunitarios convocados para los acuerdos ciudadanos y las actividades programadas. Este riesgo tiene una probabilidad media y un impacto alto, ya que si no se cuenta con la participación activa de la comunidad, los objetivos del proyecto no se lograrían de manera efectiva. Se recomienda aplicar estrategias de convocatoria inclusivas, como el uso de redes sociales y eventos de sensibilización previos, para garantizar una mayor participación de los grupos beneficiarios.

6. Riesgos de Calidad

Finalmente, el riesgo asociado a la calidad de los productos entregados o servicios prestados puede ser un factor crítico. Esto incluye la calidad de las dotaciones entregadas a los beneficiarios, que podría no cumplir con las expectativas o los estándares esperados. Este riesgo tiene una probabilidad baja, pero un impacto alto si las entregas no cumplen con los parámetros definidos en el contrato. Para mitigar este riesgo, se deben establecer garantías de calidad y mecanismos de revisión y validación al momento de la entrega de productos o servicios.

Asignación de Riesgos

Los riesgos identificados son distribuidos de la siguiente manera:

- **Riesgos administrativos y legales**: Serán asumidos principalmente por la Entidad Contratante, quien tiene la capacidad para gestionar los trámites y permisos ante las autoridades pertinentes.
- **Riesgos operativos y de ejecución**: Serán asumidos por el Contratista, quien deberá garantizar el cumplimiento de las actividades, los cronogramas y la calidad de los entregables.
- **Riesgos sociales y comunitarios**: Serán compartidos entre la Entidad Contratante y el Contratista, ya que ambos deben trabajar en coordinación para asegurar el respaldo social y la participación comunitaria activa.
- **Riesgos de calidad**: Serán asumidos por el Contratista, quien deberá cumplir con los estándares establecidos en el contrato.

Medidas de Mitigación

Para cada riesgo, se implementarán medidas de mitigación claras y documentadas. Estas medidas incluirán:

- Planes de seguimiento y control,
- Sanciones contractuales en caso de incumplimiento,
- Estrategias de comunicación continua con la comunidad y actores claves,
- Garantías de calidad para los entregables.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato y como mecanismo de la cobertura del riesgo, la entidad determina como necesario la exigencia de garantías que cubran dichos riesgos, de conformidad con el

Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy**,** ualquiera de las siguientes garantías así:

a. Contrato de seguro.
b. Patrimonio Autónomo.
c. Garantía bancaria.

De esta manera, el FDLK ha determinado como garantías del presente proceso las siguientes:

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA		
AMPARO	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Seriedad de la oferta	**Para proponentes, emprendimientos (MIPYMES) y empresas de mujeres** Valor de la garantía de la seriedad de la oferta: **Diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial del presente proceso. **Valor de la garantía para los demás proponentes** Valor de la garantía de seriedad de la oferta: **Quince por ciento (15%)** del presupuesto oficial del presente proceso.	"(…) La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (…)"[6]
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPARO	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**

CUMPLIMIENTO	20% del valor total del contrato.	Con vigencia igual al término del plazo del contrato y (6) meses más, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. En todo caso esta garantía deberá extenderse hasta su liquidación, en el evento en que el contrato no lograre liquidarse dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de su plazo.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor total del contrato.	Con vigencia igual al término del plazo del contrato y (6) meses más. Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5% del valor total del contrato.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, para cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, derivados de reclamaciones de orden laboral.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.		
AMPARO	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	Trescientos (300) SMMLV	El contratista deberá constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual con una vigencia igual al plazo del contrato y la cuantía indicada, para cubrir la entidad frente a

		eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas.

Nota 1: La garantía única y la póliza RCE deben ser aprobadas por la entidad como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido.

Nota 2: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen

Nota 3: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

Nota 4: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato, prórrogas, suspensiones, reinicios y del acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del FDLK.

Nota 5: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El FDLK, el valor de la garantía se reduzca, el FDLK solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

Nota 6: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los

siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1676 de 2016, que trata sobre la aplicación de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación y conforme con el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación”, versión M-MACPC-14, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, el proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el criterio de evaluación “Apoyo a la Industria Nacional”.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación

			Acuerdo Comercial		**Cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI*[1]	NO	SI
	México	NO	No aplica	No aplica	NO
	Perú	SI	SI*[1]	NO	SI
Canadá		NO	No aplica	No aplica	NO
Chile		SI	SI*[2]	NO	SI
Corea		NO	No aplica	No aplica	NO
Costa Rica		SI	SI*[3]	No aplica	SI
Estados Unidos		NO	No aplica	No aplica	NO
Estados AELC		SI	SI*[4]	NO	SI
México		NO	No aplica	No aplica	NO
Triángulo norte	El Salvador	NO	No aplica	No aplica	NO
	Guatemala	SI	SI*[5]	NO	SI
	Honduras	NO	No aplica	No aplica	NO
Unión Europea		SI	SI*[6]	NO	SI
Israel		SI	NO*[7]	No aplica	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI*[8]	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

*[1] Umbral: 200.000 DEG para bienes y servicios ($1.148.221.780 COP conforme con los umbrales publicados por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, MINCIT, y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia
Compra Eficiente).

*[2] Umbral: Nivel Sub-Central bienes y servicios $1.021.836.954 COP conforme con los umbrales publicados por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, MINCIT, y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

*[3] Umbral: 498.000 USD ($2.290.962.604 conforme con los umbrales publicados por el Ministerio de Comercio
Industria y Turismo, MINCIT, y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente).

*[4] Umbral: 200.000 DEG para bienes y servicios ($1.178.489.420 COP conforme con los umbrales

publicados por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, MINCIT, y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia
Compra Eficiente).
*[5] Umbral: Límite Menor Cuantía (Conforme con la Resolución 001 de 2025 “Por medio del cual se fijan las cuantías de la contratación de la Alcaldía Local de Kennedy.
*[6] Umbral: 200.000 DEG para bienes y servicios ($1.178.489.420 COP conforme con los umbrales publicados por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, MINCIT, y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente).
*[7] Umbral: 250.000 DEG (Valor en pesos del umbral = 250.000 DEG x 1,3507426 USD por DEG (Valor del DEG
en USD el 04/05/2023) x 4.667,09 (TRM del Banco del 04/05/2023) = $1.576.009.320.
(vínculo para establecer el valor del DEG en USD:
*[8] Umbral: 200.000 DEG para bienes y servicios ($1.148.221.780 COP conforme con los umbrales publicados por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, MINCIT, y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y la Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte, reciben trato nacional.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, el FDLK dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

De la misma forma y conforme con el referido Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Comerciales establecen plazos en días calendario para su aplicación.

Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación, así mismo se estableció la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal pública en el SECOP los Documentos del Proceso; adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes; o, cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

En atención a que este contrato ha sido publicado entre 40 días y 12 meses antes de la elaboración del presente estudio, se dará aplicación a la siguiente regla:

- Plazo cuando hay publicidad en el plan anual de adquisiciones – 10 días entre el Aviso de Convocatoria y la fecha de cierre del proceso de selección.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo de ejecución será de diez (10) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y la suscripción del Acta de Inicio por parte del contratista y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Será requisito de ejecución la aprobación de las garantías las cuales deberán ser publicadas por el proponente adjudicatario y aprobadas por la entidad a través de la plataforma SECOP II,

Una vez suscrita el Acta de Inicio, el contratista se obliga a remitir la misma a la compañía aseguradora o al garante a efectos de que esta actualice las vigencias de las garantías si a ello hay lugar con ocasión de la fecha de suscripción de dicha acta.

9.2 VALOR

El valor del contrato será de DOS MIL SETECIENTOS VEINTE DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL ($ 2.722.799.000 M/CTE.) IVA incluido y demás gravámenes. Dicho valor corresponde a la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto denominado “Kennedy Fortalece la Participación Ciudadana”., suma respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2618 del 09 de julio de 2025.

Nota: El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial el ahorro que resulte entre la diferencia de la propuesta económica y el valor total se distribuirá en mayor cantidad de elementos necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades asociadas a los componentes del proceso.

9.3 FORMA DE PAGO

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, se compromete a desembolsar el valor total de de DOS MIL SETECIENTOS VEINTE DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL ($ 2.722.799.000 M/CTE.) **INCLUIDO IVA** del presente contrato de acuerdo con las siguientes condiciones:

EL FONDO cancelará mensualmente hasta un 90% (noventa por ciento) del valor total del contrato de conformidad con el porcentaje de avance de ejecución físico-financiera y administrativa previa verificación y aprobación de los informes de gestión y actividades

programadas, debidamente soportadas y certificadas por el apoyo a la supervisión.
La aprobación de los pagos parciales estará condicionada a la conformidad de la ejecución de las actividades y al cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el contrato.

El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, se cancelará una vez se haya ejecutado el 100% de las actividades y al cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el contrato, verificados por el apoyo a la supervisión una vez se haya suscrito por ambas partes el acta de liquidación.

Para cada pago el contratista realizara la presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
- Informe Financiero de las actividades ejecutadas en forma desagregada y con los respectivos soportes
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

No obstante, todo pago estará sujeto a los tiempos empleados por la entidad para adelantar los trámites administrativos en la cancelación de las cuentas presentadas por los contratistas, a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy y a las fechas de pago establecidas, lo cual no generará intereses moratorios. En ese sentido, el contratista deberá radicar oportunamente la documentación requerida con todos los soportes y realizar las correcciones y ajustes necesarios para la aprobación por parte del apoyo a la supervisión o supervisor designado por la Alcaldía Local.

Los pagos serán realizados por el Fondo, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

La entidad sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de

selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato

y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020). Cunado aplique
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). Cunado aplique

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista, en cumplimiento del objeto contractual, deberá desarrollar las siguientes obligaciones específicas, de forma integral, oportuna, técnica y conforme a los principios de la contratación estatal:

1. **Diseñar, estructurar y ejecutar tres (3) acuerdos ciudadanos** en la localidad de Kennedy, en articulación con los actores sociales identificados, que incluyan procesos de:
    - Sensibilización,
    - Capacitación,
    - Formalización,
    - Embellecimiento y sostenibilidad del espacio público.
2. **Ejecutar dos (2) iniciativas ganadoras de presupuestos participativos**, garantizando su implementación con enfoque territorial, diferencial y comunitario, conforme a lo aprobado en el proceso “Idea lo Local”.
3. **Realizar actividades de capacitación, formación y acompañamiento técnico**, dirigidas a:
    - Vendedores y vendedoras informales,

- Juntas de Acción Comunal y agrupaciones de propiedad horizontal,
- Organizaciones culturales, deportivas y artísticas.

4. **Diseñar e implementar rutas de transición a la formalidad** para al menos 50 vendedores informales, incluyendo:
   - Caracterización inicial,
   - Propuesta de reubicación o permanencia regulada,
   - Entrega de dotaciones (cuando aplique),
   - Acompañamiento jurídico, administrativo y operativo.
5. **Desarrollar eventos comunitarios, pedagógicos y culturales**, en el marco de los acuerdos ciudadanos, que promuevan la apropiación social del espacio público y la corresponsabilidad ciudadana.
6. **Sistematizar las experiencias, procesos y resultados** derivados de la ejecución del contrato, mediante la entrega de:
   - Informes parciales y finales,
   - Registro fotográfico y audiovisual,
   - Bitácoras y relatorías.
7. **Coordinar con las entidades distritales competentes y la Alcaldía Local de Kennedy** todas las gestiones necesarias para la obtención de permisos y autorizaciones, así como para el uso del espacio público en actividades programadas.
8. **Aplicar los enfoques diferencial, de género, territorial y poblacional** en todas las acciones del contrato, garantizando la inclusión y participación activa de grupos tradicionalmente excluidos.
9. **Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, logísticas, administrativas y financieras del contrato**, conforme a lo establecido en el cronograma, el plan de trabajo y el presupuesto aprobado.
10. **Presentar informes técnicos, financieros y de seguimiento**, con la periodicidad establecida por la supervisión del contrato, que den cuenta del avance, cumplimiento de metas e impacto de las actividades ejecutadas.
11. **Entregar los productos y evidencias contractuales** en los formatos y tiempos definidos por la entidad contratante, garantizando su calidad, veracidad y pertinencia.
12. En caso de que el contratista haya realizado un ofrecimiento adicional deberá entregar las evidencias que den cuenta del cumplimiento de los mismos en la ejecución del contrato, conforme al factor técnico adicional aportado.
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020). Cuando aplique
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de in icio (Formato GDI-TIC-F041). Cuando aplique.
15. Realizar diagnósticos territoriales participativos que permitan focalizar las intervenciones, teniendo en cuenta las dinámicas sociales, económicas y espaciales del territorio.

16. Diseñar, producir y distribuir materiales pedagógicos y comunicativos (cartillas, piezas gráficas, audiovisuales, etc.) que apoyen los procesos de formación, sensibilización y apropiación del espacio público.
17. Implementar estrategias de sostenibilidad y seguimiento para las iniciativas ejecutadas, que incluyan acciones posteriores al cierre de actividades y fortalezcan la continuidad de los procesos comunitarios.
18. Desarrollar al menos 40 proyectos comunitarios distribuidos así: 10 con Juntas de Acción Comunal o Propiedad Horizontal, y 30 con organizaciones culturales, artísticas o deportivas, enfocados en el mejoramiento del espacio público.
19. Asegurar el acompañamiento psicosocial, jurídico y técnico a las personas y organizaciones beneficiarias durante las etapas de diagnóstico, implementación y cierre de las actividades.
20. Aplicar buenas prácticas ambientales en todos los componentes del contrato, minimizando el uso de plásticos de un solo uso, gestionando adecuadamente residuos generados y promoviendo el uso de materiales sostenibles, en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021 y las fichas de contratación sostenible aplicables.
21. Promover la vinculación laboral de personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social, conforme a lo establecido en las políticas de inclusión laboral del Distrito.
22. Asegurar la participación activa de mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población LGBTI, pueblos étnicos y personas mayores en todas las etapas del proceso.
23. Gestionar de forma oportuna la totalidad de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la realización de eventos, uso del espacio público y cualquier intervención física, en coordinación con la Alcaldía Local y las entidades distritales competentes.
24. Garantizar la implementación de un sistema de seguimiento y monitoreo permanente al cumplimiento del cronograma, plan de trabajo, presupuesto y entregables del contrato.
25. Participar en las reuniones de seguimiento, mesas técnicas, comités y demás espacios convocados por la supervisión del contrato.
26. Cumplir con los compromisos derivados de los planes de manejo ambiental, planes de residuos y otros instrumentos ambientales que la Alcaldía Local determine como obligatorios para la ejecución del contrato.
27. Brindar al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy toda la información de la población beneficiaria objeto del proyecto, garantizando la veracidad, oportunidad y desagregación de los datos conforme a los requerimientos de la entidad, respetando las disposiciones legales sobre protección de datos personales.

9.6 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO/EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA (LA INTERVENTORÍA APLICA PARA CONTRATOS DE OBRA)

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde(sa) Local de Kennedy.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

9.9. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11, artículo 3; artículo 34 y en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen y con el objeto de que el procedimiento logre su finalidad y se procure la efectividad del mismo, el FDLK, mediante acto motivado podrá sanear los vicios que presente el procedimiento en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación.

9.10. SUBSANACIONES Y ACLARACIONES

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos o falta de documentos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por el FDLK y podrán ser entregados por los proponentes únicamente hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.

El FDLK podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

El FDLK no podrá rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el evento en que la Entidad Estatal no haya requerido en el informe preliminar de evaluación, los documentos subsanables, debe requerir a ese proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe preliminar de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad Estatal deberá ajustar el Cronograma.

El FDLK se reserva la facultad de solicitar al proponente aclaración de los requisitos o documentos relacionados con los factores de escogencia que sean aportados con la propuesta al momento del cierre del proceso de selección. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones dentro del término preclusivo y perentorio, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada.

Durante el término de evaluación de las propuestas, el FDLK podrá efectuar las verificaciones de la información entregada por los proponentes que estime conveniente y/o necesaria. Esta verificación se hará de oficio por parte del FDLK. Si la información suministrada por los proponentes al verificarla no resulta apropiada o por cualquier motivo el Fondo no puede verificar la información, el FDLK podrá, no <tener en cuenta la información que el Proponente pretende acreditar.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente estudio previo para acreditar los factores de desempate deberán presentarse desde el momento de presentación de la oferta y no podrán ser subsanados.

9.11 LUCHA CONTRA LA CORRCUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª Nº 7– 27 Bogotá D.C.

Así mismo, la Secretaría Distrital de Gobierno ha puesto a disposición de la ciudadanía en general el siguiente correo electrónico: contratacióntransparente@gobiernobogota.gov.co, en donde se podrán presentar también las denuncias por posibles actos de corrupción.

KARLA TATHYANNA MARIN OSPINA
ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY

Ruta de Verificación	Nombre / cargo	Firma
Estructuración de aspectos técnicos	**Amanda Tique Zubieta** Profesional Líder de Espacio Publico	
	Ana María Cruz Profesional Contratista	
	Jenny Dalia Sánchez Jiménez Profesional Contratista	
	Ana María Useche Profesional Contratista	
	Jessica Solorzano Profesional Contratista	
Revisó aspectos Técnicos y estructuración de documentos precontractuales	**Nandy Myleidi Sierra Gomez** Transversal de Inversión Local	
Aprobó aspectos técnicos	**Adriana de la Torre** Coordinadora de Inversión Local	
Revisó aspectos Jurídicos	**Jeisson Armando Cubillos** Profesional de contratación	
Aprobó aspectos jurídicos	**Elkin Leonardo López Guerrero** Coordinador de contratación	
Revisó y aprobó Aspectos Jurídicos	**Miguel Alfonso Díaz Montaña** Asesor Despacho FDLK	